

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°94-23 Deja Sin Efecto Res. Ex 104/2023
SIPESCA LOTA (RSU 08.07.0106) - Embarcaciones VIII

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA CERO PAPEL N°104
DE 2023 DE ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y
ACUICULTURA

Concepción, **viernes, 22 de septiembre de 2023**

R. EX. CERO PAPEL N° **00112/2023**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106 (cedente); y el armador de la embarcación artesanal DON ISMAEL (RPA 698133), Sr. Matías Arturo Poblete Sáez (RUT 21.089.668-6) (cesionario); mediante ingreso N°411 del 22 de septiembre de 2023; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N°94/2022, de fecha 22 de septiembre de 2023; el D.F.L. N°5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 del 2013; N°58, N°1114 del 2016, N°535 del 2018; N°243 de 2019; N°8 de 2020; N°63 y N°67 de 2022, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N°2831 del 2022 y N°409 de 2023 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex Cero Papel N°104 de 2023 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N°104 de 2023 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizo la cesión de **50 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes de la organización artesanal organización **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106** (Organización cedente); organización sometida al Régimen Artesanal de Extracción de anchoveta y sardina común de la Región del Biobío, año 2023.

2.- Que el **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106** (Organización cedente), ha solicitado **DEJAR SIN EFECTO** la Res. Ex. Cero Papel N°104/2023 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

3.- Que así mismo el armador de la embarcación artesanal **DON ISMAEL** (RPA 698133), Sr. Matías Arturo Poblete Sáez (RUT 21.089.668-6) (cesionario); ha ingresado documentación realizando solicitud en el mismo sentido que la organización cedente; **DEJAR SIN EFECTO EFECTO** la Res. Ex. Cero Papel N°104/2023 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío; fundado en que situaciones externas a la pesca impide la captura de la cuota cedida mediante Res. Ex. Cero Papel N°104/2023.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 22 de septiembre, sobre el control de cuotas año 2023 para los recursos sardina común y anchoveta; no registra desembarques asociados a la Res. Ex. Cero Papel N°104/2023.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto ha acreditado que la embarcación cesionaria, antes identificada, no registra desembarques asociados a la cuota cedida en la Res. Ex. Cero Papel N°104/2023, por lo que corresponde autorizar la solicitud.

RESUELVO:

1.- Acoger la solicitud de la organización de pescadores artesanales; **Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Lancheros, Acuicultores y Actividades Conexas de Caleta Lota Bajo "SIPESCA", Registro Sindical Único 08.07.0106** (cedente); y el armador de la embarcación artesanal **DON ISMAEL** (RPA 698133), Sr. Matías Arturo Poblete Sáez (RUT 21.089.668-6) (cesionario); de **Dejar sin efecto la Res. Ex. Cero Papel N°104 de 2023** de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



MILTON JAIR PEDRAZA GARCIA
Director Zonal
Dirección Zonal Regiones de Ñuble y del
Biobío



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20033610&hash=a96ac>